

**EL SUSCITO SECRETARIO DL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE  
LOS JUZGADOS 1, 2 y 3 PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE  
FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA,**

**H A C E S A B E R :**

Que dentro dela causa Radicada al Nro., 180013107002- 2020- 00084 – 00, seguida en contra de JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO, por las conductas punibles de HOMICIDIO, SECUESTRO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, DESPLAZAMIENTO FORZADO, HURTO CALIFICADO y AGRAVADO, se ha proferido fallo de carácter condenatorio, de fecha Seis (6) de Junio hogaño, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de la ciudad, el cual en su parte Pertinente y resolutiva dice :

**“ PRIMERO : CONDENAR a JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO de condiciones civiles y personales registradas en el expediente a la pena principal de CUATROCIENTOS TREINTA (430) MESES DE PRISION Y MULTA EQUIVALENTE A CINCI MIL OCHOCIENTOS VEINTE (5.820) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, como penalmente responsable a título de autor de los delitos de Homicidio Agravado Hurto Calificado Agravado, Desaparición Forzada, Desplazamiento Forzado Agravado, Secuestro Simple Agravado en concurso homogéneo y Sucesivo consumados en las circunstancia temporoespaciales atrás analizadas.**

**SEGUNDO : IMPONER al precitado JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO, como pena accesoria a la pena ala de prisión , inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicos por un tiempo de veinte (20) años.-**

**TERCERO : CONDENASE a JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO, al pago de conformidad con el artículo 96 y 97 del C. Penal y 46 del C. Penal a favor de cada una de las víctimas de estos hechos, o quienes se consideren con derecho a reclamar, la suma de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA, por concepto de perjuicios morales.-**

**CUARTO: DENEGAR al implicado JESUS Manuel HERNANDEZ ARROYO, el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.-**

**QUINTO. ABSOLVER al procesado JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO del cargo de TORTURA y por los cuales fue llamado a juicio.**

**SEXTO: REITERENSE las órdenes de captura respecto del implicado JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO, que están vigentes en razón de esta actuación.**

**SEPTIMO: REMITIR a las autoridades respectivas una vez adquiera firmeza el fallo, los informes de ley para la ejecución. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, HERNANDO GARZON RODRIGUEZ- JUEZ.-**

Y, para notificar a las demás partes conforme a lo normado en el artículo 180 del Código de Procedimiento, se procede fijar en la Página WEB, DE LA Rama Judicial, usuario [csjpenesfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjpenesfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co), Publicaciones con efectos Procesales E DICTOS por el Término de Tres (3) DIAS HABILES, se fija el presente E DICTO, a partir de las ocho de la mañana del día Viernes Catorce (14) del mes de Junio de dos mil Veintidós (2022). Se hace saber que de interponerse recurso de APELACION, el escrito se podrá allegar por vía electrónica al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de la ciudad, [csjpenesfencia@ramajudicial.gov.co](mailto:csjpenesfencia@ramajudicial.gov.co) y/o directamente al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia, al correo [j01penespfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01penespfl@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Lo anterior conforme a lo ordenado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de 06-2020. Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05-06-2020, vigente en sus artículos 14 a 40, conforme el artículo 5º del Acuerdo PCSJA20-11581, que establece entre otros aspectos el su preferente de las tecnologías de la información y comunicaciones.-

Se adjunta el fallo integral.

**JOAQUIN PARRA AMAYA**

Secretario Centro Servicios.

(Original Firmado). -